

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante: HENRY ALEJANDRO GARCIA CASTAÑEDA
Demandado: HÉTOR MUÑOZ MAHECHA
Radicado: 25851-40-89-001-2022-00089-00

Advirtiéndole que en el presente asunto no se ha efectuado la notificación personal del señor OLIVERIO MUÑOZ MAHECHA y, no se ha registrado la demanda en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas, tal cual se ordenó en auto del pasado 2 de diciembre de 2022, se requiere a la parte actora para que allegue las gestiones realizadas para ello.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado REQUIERE a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, impulse el trámite realizando la aludida carga procesal, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

(firmado electrónicamente)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fe2a6aad3985ddedc2c1a330ce9591f62e550f82a5470595d8df3c881da4f00**

Documento generado en 21/06/2023 03:05:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>